**OTROSÍ No 01**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO** | 2023.269 |
| **CONTRATANTE** | **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO D ELA CEJA- E.I.C.E.** |
| **NIT** | 901.105.143-5 |
| **CONTRATISTA** | **CORPORACIÓN PROYECTO ANTIOQUIA** |
| **NIT/CC** | 900958436-4 |
| **OBJETO** | **CONSTRUCCIÒN DEL CENTRO DIA RURAL EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSE EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO** |
| **VALOR** | TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($375.139.917) INCLUIDO A.U. Y TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE SE LE SEAN APLICABLES. |
| **PLAZO** | TRES MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO |
| **LOCALIZACIÓN** | MUNICIPIO DE LA CEJA, ANTIOQUIA |

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LILIANA ESCOBAR ORREGO** identificada con cédula de ciudadanía **No. 43.983.022** en calidad de Gerente General nombrada mediante Decreto 134 del 08 de agosto de 2022 y posesionada a partir del 10 de agosto de 2022 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado "**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA"** vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo e identificada con **NIT. 901.105.143-5**, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto Nº 128 del 22 de mayo de 2017 expedido por el señor Alcalde Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal 004 de 2018, de una parte y quien en adelante se denominará **EMDUCE**, y de otra parte **CARLOS ALFONSO GOMEZ ALVAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.374.850 obrando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN PROYECTO ANTIOQUIA** identificada con NIT 901.105.143-5 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente otrosí No. 01 bajo las siguientes **CONSIDERACIONES**:

**1.** Entre Municipio de la Ceja, Antioquia y la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE, celebraron el contrato interadministrativo No. 2023.01.07.104.680 cuyo objeto es CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DIA RURAL EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO.
**2.** Que la Empresa de Desarrollo urbano de la Ceja "EMDUCE", para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el Municipio, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 005 de 2020), mediante Invitación Privada No. 113 de 2023

**3.** Que dicho proceso de selección fue adjudicado mediante aceptación de la oferta, acorde a la recomendación contenida en el informe de evaluación definitivo del 13 de julio de 2023..

**4.** Que el acta de inicio del contrato se suscribió el 02 de agosto de 2023

**5.** El contratista de obra a través de oficio del 04 de agosto de 2023 envió solicitud manifestando:

> "*Nos dirigimos a usted debido a que consideramos que se debe de hacer un anticipo al contrato No. 2023.269, con objeto "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DÍA RURAL EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSE EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO", teniendo en cuenta que para dar inicio a las obras, se requiere una gran inversión inicial de capital, la cual debe distribuirse en, adelanto para elaborar estructura metálica, compra de materiales, y dotación de todo el personal que influirá en las obras, y por tanto, requerimos se incluya, un anticipo correspondiente al 30% del valor total del contrato. Nuestra empresa se compromete con la expedición de las garantías para asegurar el buen manejo del anticipo."*

**6.** Una vez analizada la solicitud, considera viable.

**7.** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se requiere realizar la modificación en los términos referidos y en tal sentido las partes

**ACUERDAN**

**PRIMERO. MODIFICAR** la cláusula séptima que estipula la forma de pago, dicha cláusula quedará así:

*CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA, cancelará el valor del contrato de acuerdo al traslado de los recursos a administrar otorgado por el municipio de La Ceja Antioquia de la siguiente forma:*

*El treinta por ciento (30%) del valor total del contrato será dado a título de anticipo a la firma del acta de inicio. El anticipo se entiende como un depósito de recursos públicos realizado por el Municipio al contratista, cuyo fin es financiar la iniciación y la ejecución del objeto del contrato, el cual, debe ser invertido en los gastos para lo cual ha sido solicitado, de acuerdo con el "Plan de Inversión del Anticipo" presentado por el contratista y aprobado por el interventor, el cual, deberá amortizarse en cada pago en el mismo porcentaje dado por dicho concepto. Para el manejo de recursos entregados en calidad de anticipo, el contratista debe expedir de una garantía de cumplimiento con el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo.*

*El restante, Mediante actas parciales de acuerdo con la ejecución, previa presentación de la facturación de los servicios efectivamente prestados, recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato, certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social en pensiones, salud parafiscales y demás documentos que solicite el municipio. En todo caso La última acta de desembolso equivalente al diez (10%) del proyecto a ejecutar se cancelará una vez el contratista presente, adicionalmente a los entregables, previa aprobación de la supervisión designada por EMDUCE y la interventoría, todo lo relacionado con la ejecución financiera (Cantidades, valores unitarios) y la siguiente información:*

*1. El recibo a satisfacción por parte de los supervisores designados de las actividades desarrolladas por el contratista.*
*2. Todos los informes de obra y el informe final, establecidos en el presente estudio previo, incluida la documentación soporte.*
*3. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras.*
*4. Acta de recibo final del contrato y actualización de pólizas.*
*5. Otros documentos relacionados en los presentes estudios previos.*

*El Contratista deberá informar a EMDUCE la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EMDUCE. La realización de cada pago del contrato estatal, serán canceladas una vez sean autorizadas por el Municipio y este transfiera los recursos a las cuentas de EMDUCE y se realizará treinta días después con la presentación de la factura y la verificación del cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, además de lo anterior la entidad pública verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar."*

**SEGUNDO. GARANTÍAS:** CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Quedará asi:
*CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTIAS: El contratista deberá allegar para su aprobación, dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la presente ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, las siguientes garantías con las coberturas de que tratan el numeral 5.5.1 y 5.7 siguientes de las Condiciones de Contratación, así :*

*Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato de obra tendrán como asegurado y beneficiario a la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE identificado con el NIT. 901.105.143-5 y el Municipio de la Ceja Antioquia con NIT 890.981.207-5*

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| **Cumplimiento** | 10% del valor del contrato | Por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** | 10% del valor del contrato | Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| **Estabilidad de la obra** | 20% del valor del contrato | 5 años a partir del acta de recibo de la obra |
| **Buen manejo y correcta inversión del anticipo** | Equivalente al 100% del valor dado por dicho concepto. | Con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis meses más |
| **Responsabilidad civil extracontractual** | 200 SMMLV | Por el plazo de ejecución de la obra |

*En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, se deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el Contratista.*

**TERCERO. VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato de obra y en los demás documentos contractuales, no se modifican y conservan su vigencia y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia el 08 de agosto de 2023.

El Contratante,



El contratante,
**LILIANA ESCOBAR ORREGO**
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO LA CEJA

El Contratista,



El contratista,
**CARLOS ALFONSO GOMEZ ALVAREZ**
REPRESENTANTE LEGAL
Corporación Proyecto Antioquia

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato Nro. 2023.269 en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

| | Nombre y Cargo | Firma | Fecha |
|---|---|---|---|
| Proyecto y elaboró | Luis Carlos Valencia – Apoyo Jurídico | | 08-08-2023 |
| Revisó | Liliana Escobar – Gerente | | 08-08-2023 |
| Aprobó | Liliana Escobar – Gerente | | 08-08-2023 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma. | | | |

Calle 15AA N 13E - 21 Urbanización Miraflores, La Ceja (Ant.)
emduce.gov.co - NIT. 901.105.143-5
info@emduce.gov.co Teléfono 604 - 4734927
Código postal - 055010 / Casa consistorial

La Ceja del Tambo

LA CEJA NUESTRO COMPROMISO